

Conclusiones

Las teorías sobre sistemas de partidos, mencionan que un sistema electoralmente competitivo solamente puede darse en circunstancias electorales que garanticen el acceso al poder, en igual medida, a todos los partidos. En la medida que se pueda institucionalizar la competitividad se podrá asegurar la posibilidad de una alternancia electoral, dando así paso a una democracia electoral. Sin embargo, deben existir las posibilidades para que cualquier partido pueda participar y ganar en los comicios para que esta alternancia pueda dar paso a la consolidación de un sistema democrático. Por lo anterior, deben existir instituciones y leyes que permitan proteger esta competitividad, incluso de los mismos gobernantes. En particular, en casos de países que han dado paso de un sistema no competitivo a uno competitivo por medio de una transformación política. Pues, es a través de estas instituciones y leyes que se puede consolidar un sistema electoral protegido por principios y previsiones suficientemente robustas. Sin embargo, muchos países al buscar una transición democrática, no logran transformar sus sistemas políticos por medio de instituciones y de principios, por lo cual, no es poco común que países que han salido de sistemas autoritarios por medio de elecciones libres, den paso a la libre elección de tiranos. Tal el caso de varios países latinoamericanos y africanos.

Dentro de esta tesis se analizó la transformación política de dos países, Taiwán y México, quienes han buscado consolidarse como democráticos por medio de una transición electoral. En ellos se ha encontrado una serie de reformas electorales que han sido básicas

para poder asegurar una alternancia como la que se dio en las elecciones del año 2000. Estas elecciones sirvieron para confirmar un proceso de transición de un sistema hegemónico a un nuevo sistema de partidos, en el que se quiso dar paso a una nueva competitividad no imaginada en dichos países. Sin embargo, ¿cómo es posible esperar razonablemente que estos países realmente se consoliden como democracias y no retornen a un sistema electoral no competitiva, igual o peor al que se había vivido anteriormente? Esta tesis investigó la autonomía de los institutos electorales, ya que ésta implica que la democracia se da a través de instituciones, procedimientos y leyes capaces de consolidarla. Especialmente cuando un país se encuentra vulnerable dentro de un sistema nuevo en donde la certidumbre electoral ya no existe. Es en este momento, cuando las instituciones electorales toman una mayor importancia pues ellas son las responsables de transformar la incertidumbre en certeza en cuanto a los procesos electorales.

Dentro del primer capítulo se pudo recorrer la transición política al igual que las reformas electorales que propiciaron un sistema competitivo. De la misma manera, se establecieron las formas en las cuales un sistema electoral no competitivo puede perpetuarse y cómo por medio de instituciones electorales, se dio paso a un nuevo régimen electoral transparente y equitativo. El segundo capítulo estableció el propósito de los institutos electorales autónomos y por medio de un conjunto de criterios establecí las bases con las que evaluaría sí dentro de la transición democrática de dichos países se logró otorgarle dicha autonomía a tales institutos. Sin embargo, no fue hasta el tercer y cuarto capítulo en donde se observa como figura dicha autonomía en cuanto a situaciones reales en la vida

electoral de estos países en transición. De esta manera se demostró que la autonomía si figura en cuanto al establecimiento de criterios democráticos, los cuales aseguran una consolidación electoral que puede ir más allá de los intereses de los gobiernos en turno. Asimismo, se pudieron ver las consecuencias de la creación de institutos electorales débiles en cuanto a su relación con el poder ejecutivo. De este modo se pudo comprobar la hipótesis esta investigación.

Sin embargo, dentro de la investigación se encontraron varias vertientes que valen la pena analizar en cuanto a recomendaciones a futuro. Como lo pueden ser: la necesidad de un organismo judicial electoral que apoye al instituto administrativo, el proceso de iniciativa de los institutos electorales especializados y su autonomía financiera. Dentro del análisis de las controversias electorales se recalcó el apoyo del poder judicial en cuanto a la solución de éstas. En el caso mexicano, el apoyo del TEPFJ al IFE ha sido fundamental para fomentar la credibilidad de ambos organismos, ya que el carácter jurídico del TEPFJ ha servido para amparar las decisiones del IFE en cuanto al derecho. Este apoyo ha logrado solucionar posibles problemas de gobernabilidad por medio de una certeza constitucional de los procesos electorales. Asimismo el TEPFJ ha podido dar paso a una jurisprudencia robusta que ha dado sustento a los criterios democráticos establecidos en la Constitución y en las leyes secundarias. Dentro de esta aserción se debe dar un paréntesis para distinguir un código electoral prohibitivo a uno basado en criterios abstractos en los cuales se puede asegurar un sistema electoral competitivo. La reforma electoral de 1999 ha comprobado la efectividad de este paso en el hecho de que no se ha necesitado de una nueva reforma para poder solucionar las nuevas controversias

electorales que se han dado dentro de este sistema competitivo. Sin embargo, en Taiwán no se ha dado esta transición legal, lo cual ha dado lugar a controversias constitucionales y legales que solamente han creado una confusión en cuanto a los labores de la CEC. Esta incertidumbre fue en gran parte la responsable de crear la crisis de gobernabilidad suscitada con las elecciones presidenciales del 2004.

Asimismo, se debe enfatizar la necesidad de organismos electorales permanentes, independientes, profesionales y constitucionales que den una mayor confianza a una población acostumbrada a desconfiar de sus elecciones. El IFE dio paso a esto con la ciudadanización de su Consejo y por medio del servicio electoral profesional de carrera. Asimismo, su carácter constitucional se ha visto como un factor clave en cuanto a la solución de las controversias electorales, ya que en el se asegura su intangibilidad en cuanto a su labor. Esta constitucionalidad también ha podido dar soluciones a situaciones no previstas ya que por medio de ésta se ha garantizado su especialización en cuanto a materia electoral. Lo cual ha prevenido que los demás órganos gubernamentales puedan interferir en sus soluciones previniendo de esta manera problemas de incertidumbre o de gobernabilidad.

Por todo lo anterior, la CEC debe comenzar a construir una credibilidad por medio de una constitucionalidad al igual que de una independencia caracterizada por su especialización en cuanto a materia electoral. Actualmente, no existen dichas previsiones, lo que ha permitido la injerencia del gobierno federal en la manipulación de ciertas decisiones a su favor. De esta manera se ha vulnerado su imparcialidad, poniendo en juego su transición

electoral. La falta de especialización ha estado más presente en cuanto a su dirección política y su paridad de rango. Actualmente la CEC, como comenta Larry Diamond, se ha mantenido al margen de decisiones electorales importantes. El criterio de la solución se ha visto inconsistente e improvisado, dando pie a soluciones políticas y no necesariamente legales. Por lo mismo, se debe considerar una reforma electoral que actualice a la CEC con el escenario político actual. Algo que solamente puede darse a través de una legislación robusta que incluya una autonomía en sus acciones y decisiones. Pues la falta de ésta ha realzado una incertidumbre y una falta de previsión de problemas electorales creados con la competitividad electoral. La CEC debe transitar por medio de una legislación que tome como base principios y no meras prohibiciones, pues los fraudes electorales ya no son cuestiones de robo de urnas, sino en cuestiones financieras y corrupción cada vez más sofisticada.

Finalmente, se deben tomar en cuenta dos cuestiones de autonomía, no contempladas por el IFE y la CEC: el poder de iniciativa y la autonomía financiera de los organismos electorales. A pesar de que en México se ha transitado a un régimen electoral con una mayor transparencia y confiabilidad en la resolución de la mayoría de las controversias electorales, todas ellas al amparo de las leyes electorales, las reformas establecidas no han sido suficientes para garantizar una total autonomía de los institutos electorales, ni el mejor régimen electoral posible. Se debe considerar la inclusión de un poder de iniciativa por parte de los institutos electorales, ya que son ellos los especialistas en dicha materia. Solamente de esta manera, los institutos podrán tener la dirección política para solucionar la mayoría de las controversias electorales del futuro. La falta de poder de iniciativa,

resulta en que el IFE, en cuanto a reformas electorales, solamente pueda contar con un poder consultivo a los cuerpos gubernamentales quienes sí mantienen una facultad de iniciativa. Esto puede llegar a impedir que se agilicen futuras reformas necesarias a la norma electoral en una forma dinámica y expedita. Esta observación no implica la creación de un instituto electoral con la capacidad de aprobar las leyes electorales en una condición similar a la de las Poder Legislativo, sino un instituto con la atribución de enviar al legislativo iniciativas de ley electoral.

También deben tomarse en cuenta los nuevos obstáculos con los que se va ir enfrentando el Instituto Federal Electoral respecto a cuestiones de financiamiento y fiscalización a los partidos políticos, la regulación de las precampañas y con el voto de los mexicanos en el extranjero. Estos nuevos retos, característicos de nuestra transición democrática, deben ser previstos por medio de modificaciones a nuestra legislación para así poder prevenir y abrir cauces institucionales para enfrentar dichos retos. De una ampliada capacidad de gestión dependerá que el IFE pueda seguir manteniendo su credibilidad ante la sociedad.

La autonomía financiera es el último criterio de Manuel García Pelayo en cuanto a un organismo autónomo. Jaime Cárdenas considera que

todo órgano constitucional autónomo exige un presupuesto que no este determinado por ley secundaria o sea el producto de las convenciones políticas del momento, sino de una decisión constitucional que determine claramente las bases o el porcentaje que debe corresponderle. Esa es una de las mejores garantías para su independencia (Cárdenas, 1999,p476).

Ni el IFE ni la CEC cuentan con este tipo de autonomía lo cual los sujeta a disposiciones e intereses de los poderes legislativos (México) y ejecutivos (Taiwán). Ambos países no han contemplado las bases de una autonomía financiera a fin de evitar conflictos entre los

institutos electorales con los demás poderes, en otras palabras pareciera que la falta de una autonomía financiera es vista como un contrapeso al poder de los institutos electorales. Sin embargo, este contrapeso puede llevar a que existan intereses partidarios que busquen obstaculizar la labor de los institutos electorales a fin de obtener ventajas dentro de un sistema electoralmente competitivo. Este caso puede darse especialmente en países con democracias incipientes y frágiles. Sobre esto Mauricio Merino observa:

La inercia de una cultura política autoritaria conspira todos los días contra la democracia misma (Merino, 2003, p. 25).

¿Qué hacer con esta inercia que puede llegar a conspirar con la misma democracia que se busca consolidar? Esta pregunta es especialmente relevante frente a casos en los que los partidos políticos y cuerpos gubernamentales que están acostumbrados a actuar dentro de límites que existían en un sistema de partido hegemónico. A nivel de los institutos electorales estatales mexicanos, se ha vivido una situación complicada cuando las legislaturas estatales no han aprobado un financiamiento a éstos con el fin de castigarlos por sancionar a su partido o por aprobar decisiones que han ido en contra de sus intereses. Teniendo esto en mente, se debe proteger los valores de los institutos electorales de todos los Poderes dentro de un Estado. Las reformas electorales suscitadas en ambos países se han creado de manera que se encuentran protegidos de los intereses de un Poder Ejecutivo tiránico, más no de los poderes que los partidos políticos pueden ejercer a partir de su fracciones en el Poder Legislativo. Mientras que el Poder Legislativo sea controlado por tendencias partidistas se debe prever una autonomía electoral que vaya más allá de estas.